



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1362/13

Sucre, 16 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-528, de 3 de diciembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 2168/13 de 03 de diciembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 431/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA LUIS ESPINAL TRAMO II"**, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el OFICIAL MAYOR TECNICO G.M.A.S. Ing. Iván Omar Flores R.; RESP. U. TEC. DM. O.M.T. Lic. Emilda Ortega T., mediante Nota CITE: OMT Nº 0601/2013 de 07 de octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, **solicita** a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Inicio del Proceso de Contratación correspondiente al proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA LUIS ESPINAL TRAMO II"**, con un **Precio referencial de Bs. 599.895,50 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 50/100 Bolivianos)**, definiendo como Método evaluación: **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 65/2013 de 09 de Octubre de 2013, **APRUEBA** entre otros el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA LUIS ESPINAL TRAMO II"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. Nº181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 09 de octubre de 2013, con Código interno 402/13, número de confirmación: 1199141, **CUCE: 13-1101-00-412680-1-1**, con **Precio referencial de Bs. 599.895,50 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 50/100 Bolivianos)**, definiendo como Método evaluación: **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, Designando a la Comisión de Calificación mediante cite RPA - ANPE Comisiones Obras Nº 137/13 de 18 de Octubre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación, luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOS (2) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 21 de octubre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de 21 de octubre de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA LUIS ESPINAL TRAMO II"**, al proponente **"C.V.L. CONSTRUCTORA (CARLOS VILLAGOMEZ LINARES)"**, representada legalmente por el Sr. Carlos Alberto Villagómez Linares, con un costo total de **Bs. 570.839,63 (Quinientos Setenta Mil Ochocientos Treinta y nueve con 63/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1362/13

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA LUIS ESPINAL TRAMO II"**, cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 11 de septiembre de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 19390, con Categoría Programática 17 0968 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de **Bs. 600.000,00 (Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA LUIS ESPINAL TRAMO II"**, el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio Luis Espinal, del Distrito N° 2 en el municipio de Sucre. El objetivo general es **"Realizar proyecto de "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA LUIS ESPINAL TRAMO II"**, que permitirá mejorar la transitabilidad y accesibilidad a las viviendas de la zona sobre todo en época de lluvia."...., los Objetivos Específicos son **"Mejoramiento de la vía para una mejor transitabilidad; Dar Continuidad al pavimento actual; Mejor Accesibilidad tanto vehicular a los diferentes barrios del lugar; La ejecución de una rotonda que permitirá una mejor circulación de las movilidades; Con la implementación del pavimento y su plazuela en su etapa de ejecución se pretende mejorar la calidad de vida de las familias que serán beneficiadas directamente."...., ..."La población beneficiada son 240 familias."... .**

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 431/2013**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA LUIS ESPINAL TRAMO II"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 381 a fs. 393)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 149)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 78 a fs. 136)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 61 a fs.68)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 158 a fs. 159)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 165 a fs. 177)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs.510 y a fs. 556)
➤ Certificado del RUPE (de fs. 563 a fs. 564)
➤ Matrícula de Comercio (de fs. 554 a fs.555)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 560)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs.559)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 558)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 561)
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 562)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 182)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC y Autorización del inicio del proceso de contratación (de fs. 186)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 396)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 397)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1362/13

➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 398)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 516)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 527 a fs. 528)
➤ Evaluación de Propuesta Técnica (a fs. 521)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 531 a fs. 532)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 513 a fs. 514)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 432 a fs. 445) y (de fs. 402 a fs. 428)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de **APROBAR O RECHAZAR** los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 431/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la empresa denominada "**C.V.L. CONSTRUCTORA (CARLOS VILLAGOMEZ LINARES**, representada legalmente por su propietario Sr. Carlos Alberto Villagómez Linares, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA LUIS ESPINAL TRAMO II**" de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs. **570.839,63 (Quinientos Setenta Mil Ochocientos Treinta y nueve con 63/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario.

Art.2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2.

Art.3.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.

Art.4.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

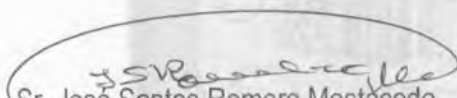
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

- Art.5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA LUIS ESPINAL TRAMO II"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA LUIS ESPINAL TRAMO II"**, a los dirigentes beneficiarios del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art.7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 431/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO AVENIDA LUIS ESPINAL TRAMO II"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.